

POLÍTICA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

1. Objetivo

Establecer los principios generales que regirán la creación y funcionamiento de los Centros de Investigación y Postgrado en la UNAN-León.

2. Alcance

La presente política es aplicable a todas las áreas y unidades, Facultades y Programas de la UNAN-León. La misma se vincula con las siguientes normas:

- i. LEY DE AUTONOMÍA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, (Ley 89, publicada en LA GACETA, Diario Oficial, No. 77, 20 de abril, 1990);
- ii. Reforma a la LEY DE AUTONOMÍA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, (Ley 103, 31 de mayo, 1990)
- iii. ESTATUTOS DE LA UNAN-LEÓN, noviembre, 1992
- iv. POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DE LA UNAN-LEÓN, aprobada por el Consejo Universitario de la UNAN-León en la sesión número 251, el 25 de abril de 2003

3. Definiciones:

Adscripción de un Centro de Investigación y Postgrado a una Facultad: Relación de subordinación de las actividades del Centro de Investigación y Postgrado a las decisiones del Consejo Facultativo de la Facultad correspondiente.

Autonomía Orgánica: facultad del Centro de Investigación y Postgrado para proceder libremente a integrar sus órganos de gobierno y a elegir sus autoridades.

Autonomía académica: facultad del Centro de Investigación y Postgrado para diseñar, proponer y ejecutar programas y proyectos de investigación y postgrado.

Autonomía administrativa: facultad del Centro de investigación y postgrado para disponer, en el marco de las normas y políticas institucionales, de todo lo concerniente a la gestión de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de proponer la contratación y remoción, de su personal académico y administrativo, de acuerdo a procedimientos aprobados por el Consejo Universitario.

Autonomía Financiera: facultad del Centro de Investigación y Postgrado de elaborar su presupuesto anual, de ejecutarlo y de gestionar recursos financieros para el desarrollo de su quehacer, sin perjuicio del cumplimiento de las normas internas de la UNAN-León, la rendición de cuentas y la supervisión de las dependencias y órganos correspondientes de la UNAN-León y la Contraloría General de la República.

Consejo Asesor: Órgano colegiado del Centro de Investigación y Postgrado, presidido por el Decano de la Facultad, conformado por el Director del Centro, el Vicerrector de Investigación y Postgrado de la UNAN-León, el Coordinador de Investigación y Postgrado de la Facultad y representantes de las instituciones del gobierno y la sociedad civil que sean relevantes para determinar el impacto estratégico y el quehacer del Centro.

Dedicación exclusiva al trabajo de un Centro de Investigación y Postgrado: Modalidad de vinculación de los académicos de la UNAN-León al quehacer de un Centro de Investigación y Postgrado, en la cual su incorporación a las actividades del Centro representa el 100% de su carga laboral (40 horas a la semana). Para fines administrativos, los académicos con dedicación exclusiva al trabajo de un Centro de Investigación y Postgrado son parte de la nómina de Recursos Humanos de ese Centro.

Dedicación parcial al trabajo de un Centro de Investigación y Postgrado: Modalidad de vinculación de los académicos de la UNAN-León al quehacer de un Centro de Investigación y Postgrado, en la cual su incorporación a las actividades del Centro representa un porcentaje de su carga laboral. Para fines administrativos, los académicos con dedicación parcial al trabajo de un Centro de Investigación y Postgrado son parte de la nómina de Recursos Humanos de otras dependencias diferentes al Centro.

Programa de Investigación: Instrumento temático que define un área de enfoque de la actividad de investigación y que tiene un carácter relativamente permanente. Un programa puede incluir uno o más proyectos de investigación y es desarrollado por Grupos, Centros o Institutos de Investigación, además de la contribución que pueda recibir de investigadores individuales (*Política de Investigación y Postgrado de la UNAN-León*).

Proyecto de Investigación: Conjunto de actividades que persiguen la generación del conocimiento mediante la recolección y el análisis de la información de un modo sistemático en base a un diseño previamente establecido. El proyecto de investigación es el instrumento mediante el cual se realiza investigación en la UNAN-León. El mismo se caracteriza por poseer objetivos, costos y duración claramente definidos. Las actividades del proyecto se organizan mediante un plan de trabajo racional que incluye la utilización de recursos humanos, físicos y financieros (*Política de Investigación y Postgrado de la UNAN-León*).

Programa de Postgrado: Una de las formas organizativas de la educación superior. Los programas de postgrado se clasifican en programas de Formación Profesional y de Formación Científica. Los mismos son instrumentos de intervención de la UNAN-León, principalmente, en la realidad nacional y centroamericana (*Política de Investigación y Postgrado de la UNAN-León*)

4. Declaración de la Política de Creación y Funcionamiento de los Centros de Investigación y Postgrado

- 4.1. La creación y clausura de Centros de Investigación y Postgrado en la UNAN-León es potestad del Consejo Universitario de esta institución.
- 4.2. Los Centros de Investigación y Postgrado de la UNAN-León son parte integral de esta Institución¹. Como tales, se rigen por las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto de la UNAN-León y demás normas, políticas y procedimientos, generales y específicos, de esta Casa de Estudios.

¹ Artículo 8 del Estatuto

- 4.3. Los Centros de Investigación y Postgrado de la UNAN-León estarán adscritos a las Facultades de esta institución. El quehacer del Centro de Investigación y Postgrado deberá apoyar de manera efectiva y prioritaria la estrategia de desarrollo de la Facultad correspondiente. Las autoridades y miembros de la Facultad apoyarán el desarrollo del Centro de Investigación y Postgrado.
- 4.4. Cuando las circunstancias así lo ameriten, podrán ser creados Centros de Investigación y Postgrado adscritos directamente al Consejo Universitario de la UNAN-León.
- 4.5. El quehacer de un Centro de Investigación y Postgrado deberá desarrollarse en correspondencia efectiva con los intereses de la Nación, la estrategia general de la UNAN-León y la estrategia particular de la Facultad a la que se encuentre adscrito.
- 4.6. El Centro de Investigación y Postgrado desarrollará la Investigación, la Docencia y la Proyección Social alrededor de un área temática específica, afín al perfil de la Facultad a la que se encuentre adscrito. La prioridad recaerá sobre la investigación y la docencia de postgrado, sin perjuicio de la dedicación a la docencia de pregrado y a la proyección social.
- 4.7. Los Centros de Investigación y Postgrado de la UNAN-León gozarán de autonomía orgánica, académica, administrativa y financiera en el contexto de la Facultad a la que se encuentren adscritos.
- 4.8. La figura responsable de la coordinación del trabajo del Centro de Investigación y Postgrado será la del Director de Centro.
- 4.9. Cada Centro de Investigación y Postgrado deberá constituir un Consejo Asesor, el cual se reunirá por lo menos dos veces al año y cuya principal función será la de aportar elementos que ayuden a configurar la estrategia de desarrollo del quehacer del Centro.
- 4.10. La estructura y funcionamiento interno de los Centros de Investigación y Postgrado deberán ser objeto de normas particulares para cada caso, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario de la UNAN-León a propuesta del Consejo Facultativo correspondiente.
- 4.11. La creación y funcionamiento de los Centros de Investigación y Postgrado se basará en un claro Programa de Trabajo a corto, mediano y largo plazo, así como en la utilización de las herramientas del Planeamiento Estratégico.
- 4.12. Los Directores de Centros de Investigación y Postgrado serán invitados permanentes a las sesiones ampliadas del Consejo Facultativo correspondiente.
- 4.13. Los Centros de Investigación y Postgrado deberán ser espacios de cooperación entre académicos de diversos Departamentos, Facultades y Programas de la UNAN-León.
- 4.14. Podrá ser miembro de un Centro de Investigación y Postgrado cualquier académico de la UNAN-León cuyo quehacer contribuya al desarrollo del Programa del Centro, sin perjuicio de su desempeño en otros Centros de Investigación y Postgrado, Departamentos,

Facultades y Programas de la UNAN-León y en correspondencia con los procedimientos que para tal fin sean establecidos por el Consejo Universitario.

- 4.15. Los académicos que vinculen su quehacer con el de un Centro de Investigación y Postgrado podrán hacerlo en las modalidades de dedicación exclusiva o dedicación parcial.
- 4.16. Los académicos con dedicación exclusiva a un Centro de Investigación y Postgrado deberán dedicar no más del 30% de su carga laboral (12 horas a la semana) a la docencia de pregrado y la proyección social, dedicando el 70% restante (28 horas a la semana) a la investigación y la docencia de postgrado.
- 4.17. Los académicos con dedicación parcial a un Centro de Investigación y Postgrado deberán concertar con sus Jefes de Departamento (o equivalentes) el porcentaje de su carga laboral que será invertido en las actividades del Centro. Tales actividades deberán ser propias de los programas y proyectos de investigación y postgrado desarrollados en el Centro.
- 4.18. Los Centros de Investigación y Postgrado podrán incluir entre sus miembros a académicos de otras instituciones, nacionales o extranjeras, en correspondencia con los procedimientos que para tal fin sean establecidos por el Consejo Universitario.
- 4.19. Será prioridad de los Centros de Investigación y Postgrado la optimización en el uso de la capacidad institucional, actual y futura, para el desarrollo de la Investigación y el Postgrado.
- 4.20. El quehacer de los Centros de Investigación y Postgrado será objeto de monitorización sistemática y evaluación anual por parte de las autoridades de la Facultad a la que el Centro se encuentre adscrito y por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
- 4.21. La administración financiera de los Centros de Investigación y Postgrado se realizará de acuerdo al concepto de autonomía financiera, de la cual gozarán los mismos. Los procesos contables y financieros se desarrollarán en el Centro mismo, en correspondencia con las normas, políticas y procedimientos que la UNAN-León defina al respecto.
- 4.22. El Consejo Universitario de la UNAN-León recibirá a inicios de cada año un informe del desempeño (científico-técnico y financiero) de los Centros de Investigación y Postgrado en el año previo.

5. Responsabilidades

El Consejo Universitario

Aprobar:

- a. Las propuestas de creación o clausura de los Centros de Investigación y Postgrado.
- b. Las normas particulares que definan la estructura y el funcionamiento de los Centros de Investigación y Postgrado.
- c. El nombramiento del personal académico de dedicación exclusiva, a propuesta de los Consejos Facultativos correspondientes, de los Centros de Investigación y Postgrado.
- d. El informe anual sobre el desempeño de los Centros de Investigación y Postgrado de la UNAN-León.

Ratificar:

- e. Los resultados del proceso de elección de los Directores de Centros de Investigación y Postgrado mediante el nombramiento oficial de los mismos.
- f. El Programa de Trabajo a corto, mediano y largo plazo del Centro de Investigación y Postgrado, previamente aprobado por el Consejo Facultativo correspondiente.

El Rector

Asegurar, a través de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y demás instancias involucradas:

- a. La calidad y pertinencia de las propuestas de creación de los Centros de Investigación y Postgrado de la UNAN-León.
- b. La elaboración y actualización de las políticas, procedimientos y demás instrumentos normativos que faciliten la creación y funcionamiento de los Centros de Investigación y Postgrado de la UNAN-León.
- c. La creación de lineamientos, instrumentos y mecanismos que faciliten la elaboración de los Programas de Trabajo a corto, mediano y largo plazo, de los Centros de Investigación y Postgrado, así como de los respectivos Planes Operacionales Anuales.
- d. El cumplimiento de las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto de la UNAN-León y demás normas, políticas y procedimientos, generales y específicos, de esta Casa de Estudios en el quehacer de los Centros de Investigación y Postgrado de la UNAN-León.
- e. La correspondencia efectiva entre el quehacer de los Centros de Investigación y Postgrado, los intereses de la Nación y la estrategia general de la UNAN-León.
- f. El apoyo necesario a las autoridades de las Facultades y a los Directores de los Centros de Investigación y Postgrado para el desarrollo de estos Centros.
- g. El apoyo necesario para el funcionamiento de los Consejos Asesores de los Centros de Investigación y Postgrado.
- h. La coherencia entre las normas particulares de estructuración y funcionamiento de los Centros de Investigación y Postgrado y las normas de estructuración y funcionamiento de la UNAN-León.
- i. La cooperación entre las diversas Facultades de la UNAN-León para el desarrollo exitoso de los Centros de Investigación y Postgrado de esta institución.
- j. El desarrollo del proceso de monitorización sistemática y evaluación anual de los Centros de Investigación y Postgrado de la UNAN-León.
- k. La presentación de un informe anual al Consejo Universitario sobre el desempeño de los Centros de Investigación y Postgrado de la UNAN-León.

El Consejo Facultativo

Proponer al Consejo Universitario para su aprobación:

- a. La creación o clausura de los Centros de Investigación y Postgrado y su presentación al Consejo Universitario.
- b. El nombramiento oficial de los Directores de Centros de Investigación y Postgrado como resultado del proceso de elección de los mismos.
- c. Las normas particulares que definan la estructura y el funcionamiento de los Centros de Investigación y Postgrado adscritos a la Facultad.
- d. El nombramiento y la remoción del personal académico de dedicación exclusiva de los Centros de Investigación y Postgrado adscritos a la Facultad.

Aprobar:

- e. Los Programas de Trabajo a corto, mediano y largo plazo de los Centros de Investigación y Postgrado adscritos a la Facultad así como los Planes Operacionales Anuales derivados de los mismos.
- f. El informe anual sobre el desempeño de los Centros de Investigación y Postgrado adscritos a la Facultad.
- g. La carga laboral del personal de dedicación parcial de los Centros de Investigación y Postgrado

El Decano

Asegurar, a través del Coordinador Facultativo de Investigación y Postgrado y de las instancias involucradas:

- a. La calidad y pertinencia de las propuestas de creación de los Centros de Investigación y Postgrado adscritos a la Facultad.
- b. El cumplimiento de las políticas, procedimientos y demás instrumentos normativos que faciliten la creación y funcionamiento de los Centros de Investigación y Postgrado de la UNAN-León.
- c. El cumplimiento de las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto de la UNAN-León y demás normas, políticas y procedimientos, generales y específicos, de esta Casa de Estudios y de la Facultad en el quehacer de los Centros de Investigación y Postgrado adscritos a la Facultad.
- d. La correspondencia efectiva entre el quehacer de los Centros de Investigación y Postgrado, los intereses de la Nación, la estrategia general de la UNAN-León y la estrategia particular de la Facultad.
- e. La prioridad del quehacer de investigación y postgrado en los Centros de Investigación y Postgrado de la Facultad, así como la vinculación del quehacer de los Centros de Investigación y Postgrado con la docencia de pregrado y la proyección social.
- f. El respeto a la autonomía orgánica, académica, administrativa y financiera de los Centros de Investigación y Postgrado.
- g. La transparencia y eficiencia del proceso de elección de los Directores de los Centros de Investigación y Postgrado adscritos a la Facultad
- h. El apoyo necesario a los Directores de los Centros de Investigación y Postgrado adscritos a la Facultad para el desarrollo de estos Centros.
- i. El apoyo necesario para el funcionamiento de los Consejos Asesores de los Centros de Investigación y Postgrado adscritos a la Facultad.
- j. La coherencia entre las normas particulares de estructuración y funcionamiento de los Centros de Investigación y Postgrado y las normas de estructuración y funcionamiento de la Facultad.
- k. La elaboración de los Programas de Trabajo a corto, mediano y largo plazo, de los Centros de Investigación y Postgrado adscritos a la Facultad, así como de los respectivos Planes Operacionales Anuales.
- l. La participación de los Directores de los Centros de Investigación y Postgrado adscritos a la Facultad en las sesiones ampliadas del Consejo Facultativo.
- m. La cooperación armónica entre los Departamentos y los Centros de Investigación y Postgrado de la Facultad, así como entre estos últimos, en materia de investigación, docencia y proyección social.
- n. El cumplimiento de los procedimientos y normas de incorporación al quehacer de los Centros de Investigación y Postgrado, mediante dedicación exclusiva o parcial, de los académicos de la Facultad que dirige.

- o. El cumplimiento de los procedimientos y normas de incorporación al quehacer de los Centros de Investigación y Postgrado de la Facultad de los académicos de otras instituciones.
- p. El desarrollo del proceso de monitorización sistemática y evaluación anual de los Centros de Investigación y Postgrado de la Facultad.
- q. La presentación de un informe anual al Consejo Facultativo sobre el desempeño de los Centros de Investigación y Postgrado de la Facultad.

El Director del Centro de Investigación y Postgrado

Asegurar:

- a. El cumplimiento de las Leyes de la República de Nicaragua, el Estatuto de la UNAN-León y demás normas, políticas y procedimientos, generales y específicos, de esta Casa de Estudios y de la Facultad a la cual se encuentre adscrito el Centro en el quehacer de todos los miembros del Centro de Investigación y Postgrado que dirige.
- b. La correspondencia efectiva entre el quehacer del Centro de Investigación y Postgrado que dirige, los intereses de la Nación, la estrategia general de la UNAN-León y la estrategia particular de la Facultad a la que se encuentra adscrito el Centro.
- c. La calidad y pertinencia de las propuestas de programas y proyectos del Centro de Investigación y Postgrado que dirige.
- d. La atención integral al área temática del Centro mediante la investigación, la docencia y la proyección social, estableciendo de manera clara y tangible la prioridad de la investigación y el postgrado.
- e. El respeto a la autonomía orgánica, académica, administrativa y financiera del Centro de Investigación y Postgrado que dirige.
- f. La calidad en el proceso de incorporación, capacitación, evaluación y reconocimiento de los Recursos Humanos del Centro que dirige.
- g. El funcionamiento real de los Consejos Asesores del Centro de Investigación y Postgrado.
- h. La coherencia entre las normas particulares de estructuración y funcionamiento de los Centros de Investigación y Postgrado y las normas de estructuración y funcionamiento de la UNAN-León y de la Facultad a la que está adscrito el Centro.
- i. La elaboración de los Programas de Trabajo a corto, mediano y largo plazo, del Centro de Investigación y Postgrado, así como de los respectivos Planes Operacionales Anuales.
- j. Una participación activa en las sesiones ampliadas del Consejo Facultativo.
- k. La cooperación armónica con los Jefes de Departamento y los Directores de otros Centros de Investigación y Postgrado de la Facultad y la UNAN-León, en materia de investigación, docencia y proyección social.
- r. El cumplimiento de los procedimientos y normas de incorporación al quehacer del Centro de Investigación y Postgrado, mediante dedicación exclusiva o parcial, de los académicos de la Facultad a la que está adscrito el Centro y a otras Facultades de la UNAN-León.
- s. El cumplimiento de los procedimientos y normas de incorporación al quehacer del Centro de Investigación y Postgrado que dirige de los académicos de otras instituciones.
- t. El desarrollo exitoso del proceso de monitorización sistemática y evaluación anual del Centro de Investigación y Postgrado que dirige.
- l. La presentación de un informe anual al Decano y al Rector, a través del Coordinador Facultativo y el Vicerrector de Investigación y Postgrado, sobre el desempeño del Centro de Investigación y Postgrado que dirige.

El Jefe de Departamento

Asegurar:

- a. La cooperación armónica y mutuamente beneficiosa con los Directores de los Centros de Investigación y Postgrado de la Facultad y la UNAN-León, en materia de investigación, docencia y proyección social.
- b. El cumplimiento de los procedimientos y normas de incorporación al quehacer del Centro de Investigación y Postgrado, mediante dedicación parcial, de los académicos del Departamento que dirige.

El Académico de dedicación exclusiva o parcial al Centro de Investigación y Postgrado

- a. Cumplir con las responsabilidades contempladas en el Plan Operacional Anual del Centro de Investigación y Postgrado, así como aquellas encomendadas por el Director del Centro.
- b. Presentar oportunamente, al Director del Centro de Investigación y Postgrado su plan individual de trabajo, así como los informes correspondientes.
- c. Observar el cumplimiento del estatuto de la UNAN-León, así como las normas, políticas y procedimientos relacionados con su quehacer dentro del Centro de Investigación y Postgrado.